

**SEÑOR  
JUEZ ADMINISTRATIVO DE TUNJA (REPARTO)  
E.S.D.**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**

Yo, Ferney David Niño Verdugo identificado como aparece al pie de mi firma, me permito presentar acción de tutela contra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, solicitando se ampare mi derecho fundamental a la participación, a la democracia; a elegir y ser elegido, con base en el artículo 86 de la Constitución Política.

### **HECHOS**

1. Tradicionalmente para la elección de los delegados estudiantiles ante el Comité de Bienestar por la sede central de la UPTC, así como en distintos escenarios, han votado todos los CREAD (centro regional de educación a distancia) y los CERES (centros educativos regionales de educación superior), garantizando un espíritu auténticamente democrático.
2. Mediante la Resolución N° 2230 de 23 de abril de 2019, el Señor Rector de la UPTC convocó a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico por la sede central de la UPTC, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 066 de 2005 y la Resolución 5693 de 2018.
3. Según el artículo 13, numeral 2.1 de la Resolución N° 2230 de 23 de abril de 2019, para la FESAD (Facultad de Estudios a Distancia) únicamente se habilitaron dos mesas ubicadas en el hall del primer piso de la FESAD en Tunja, haciéndose nugatorio en la práctica el ejercicio del sufragio para todos los estudiantes de la FESAD que no viven en Tunja y que tienen el derecho a votar en las ciudades donde operan los CREADs y los CERES.
4. Se ha detectado que han sido borrados del censo electoral los estudiantes de los CREAD y CERES que no viven en Tunja al no estar vinculados en la resolución 2698 del 28 de mayo del 2019, con lo cual se conculca el derecho fundamental a la participación democrática, a elegir y a ser elegidos.
5. Los estudiantes de los CREAD y CERES están adscritos a la sede de Tunja y quienes a su vez dependen administrativa, académica y financieramente de la misma; de igual manera que las extensiones de Chiquinquirá (licenciatura en educación física, recreación y deporte), Sogamoso (ingeniería de sistemas y computación) y Aguazul (derecho) a quienes si se les habilito, permitiendo así el derecho a elegir y ser elegido.
6. Basándose en el derecho a la igualdad y a la participación democrática se hace conocer a su despacho que los estudiantes de las seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá votan por el representante de los

estudiantes ante el consejo académico por las sedes seccionales y por el representante al consejo académico por toda la universidad de igual forma los estudiantes de la sede Tunja (modalidad presencial y CREAD Tunja) votan por el representante de los estudiantes ante el consejo académico por toda la universidad y el representante de los estudiantes ante el consejo académico por la sede central mientras que los estudiantes de los demás CREAD y CERES solo se les ha permitido votar por el representante de los estudiantes ante el consejo académico por toda la universidad.

7. Con fundamento en la anterior, el estudiante Camilo Andrés Castañeda Comba identificado con cedula de ciudadanía número 1057598914 de Sogamoso, formulo un derecho de petición al señor rector pidiendo modificar la Resolución N° 2230 de 23 de abril de 2019 en aras de defender nuestro derecho fundamental a la participación, a la democracia y a elegir y ser elegidos de igual manera que se informe las razones de derecho que el Despacho tuvo para excluir del proceso democrático en discusión a los estudiantes de la FESAD (CERES,CREADS) a lo cual no se ha dado respuesta alguna por parte de la UPTC.
8. A la fecha la planta administrativa en cabeza del señor Rector OSCAR RAMIREZ ha conservado silencio absoluto en cuanto a la solicitud de integración de toda la comunidad estudiantil en la elección de representante al consejo académico por la sede central, puesto que este va a tener voz y voto en calidad de representación de la totalidad de la comunidad estudiantil, por ende no puede ser elegido por una minoría o por una fracción de la misma comunidad; dado que la elección tiene por fecha surtirse los días 13 y 15 de Julio del año en curso, nos pone de cara a un perjuicio irremediable si no se resuelve esta situación por vía tutelar, pues se verán afectados mis derechos electorales y democráticos como los de aproximadamente (6.000) seis mil estudiantes que pertenecen a la FESAD, CREADS Y CERES que no están vinculados en este proceso por no contar con las urnas pertinentes en sus respectivas sedes.

### **PRETENSIONES**

Sírvase Señor Juez tutelar mi derecho fundamental a la participación, a la democracia, a elegir y ser elegido, ordenando que en el censo electoral para la elección de representante estudiantil ante el Consejo Académico por la Sede Central se incorpore a todos los estudiantes de la FESAD, incluyendo la totalidad de los CREAD de Colombia y los CERES, habilitando –como consecuencia de ello- mesas de votación y jurados en cada uno de los CREAD y CERES en las distintas sedes de los mismos.

## PRUEBAS

1. Me permito solicitar se descargue de la página web de la UPTC las siguientes Resoluciones:

Resolución 6927 de 07 noviembre de 2017.

Resolución 5693 de 29 de noviembre 2018.

Resolución 2230 de 23 de abril de 2019.

Resolución 2698 del 28 de mayo del 2019.

Expedidas por el Rector de la UPTC ([www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)).

2. Solicitar copia de las actas del Comité Electoral de la UPTC en las cuales se dispuso excluir a los estudiantes de los CREADS y CERES que no viven en Tunja para la elección del representante estudiantil ante el Consejo Académico.

## JURAMENTO

Juro que no se he presentado otra acción de tutela ante otra autoridad judicial por los mismos hechos.

## NOTIFICACIONES

**Accionante:** recibiré notificaciones en la siguiente dirección: calle 38 # 8-66 torre c apartamento 709 ciudad Tunja Departamento Boyacá; teléfono: 320 995 0820

Correo electrónico: [Ferney.nino@uptc.edu.co](mailto:Ferney.nino@uptc.edu.co).

**Accionada:** Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC: Avenida Central del Norte Km. 1. Tunja.

Atentamente,

Ferney Niño

Firma

Nombre: Ferney David Niño Verdugo

C.C. 1.052.314.180 de Belén – Boyacá

Candidato al Consejo académico sede central